



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Liliana Beatriz Barbero - Jubilación - EX-2025-00387768- -MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2025-00387768- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por la agente Liliana Beatriz Barbero, Legajo N° 23.622/54/55/56/57, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente Barbero se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que asimismo, la mencionada agente, ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese según Ley Provincial N° 12.950, según Texto Ley N.° 15.243 y sus modificatorias.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección Sumarios mediante IF-2025-00406768-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicha agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2025, la renuncia presentada por la agente **LILIANA BEATRIZ BARBERO** (CUIL 27-16729678-0) como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94.

- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “René Favalaro - U.E.08-02-2-1-5-01.

- **Legajo N° 23.622/54** – con CUATRO (04) módulos semanales - C.F 9-84-04-04.

- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 - U.E.08-02-2-1-5-17.

- **Legajo N° 23.622/55** – con OCHO (08) módulos semanales - C.F 9-84-08-04.

- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “René Favalaro” - U.E.08-02-2-1-5-01.

- **Legajo N° 23.622/56** – con CUATRO (04) módulos semanales - C.F 9-84-04-04.

- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino” - U.E.08-02-2-1-5-09.

- **Legajo N° 23.622/57** – con CUATRO (04) módulos semanales - C.F 9-84-04-04.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a la agente **LILIANA BEATRIZ BARBERO** (CUIL 27-16729678-0) a partir del 31 de julio de 2025, de la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.370.653,19)**, a valores vigentes del mes de junio de 2025 – DECFC-2025-1196-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2025-1361-E-MUNIMDP-INT y aplicación de la Ley Provincial N° 15.243 de acuerdo a lo informado por la Dirección Liquidación y Control de Haberes.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Para el Artículo 2º Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

Para el Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 110 – U.E. 08-02-2-1-5-01 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.